

SECCION BOA

Rango: DECRETO

Fecha de disposición: 29 de mayo de 2000

Fecha de Publicación: 07/06/2000

Número de boletín: 66

Organo emisor: DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Título: DECRETO 108/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 19/199, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.

Texto

DECRETO 108/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 19/199, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.

En desarrollo de la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, se aprobó el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación. El mencionado Decreto, que contiene 9 títulos y 5 anexos, ha regulado las normas técnicas y las diversas materias contenidas en la Ley que requerían un desarrollo reglamentario.

Dentro del título I "Disposiciones Generales", el artículo 6 versa sobre los "Símbolos de accesibilidad", disponiendo que dichos símbolos serán de obligada instalación en los espacios y edificios de uso público, en los transportes y en otros medios de comunicación sensorial, donde se cumplan las condiciones de

accesibilidad
contenidas en el Decreto. Los símbolos y sus grafismos
se reseñan en
el anexo V del Decreto. Además, el capítulo I relativo a
"La
Accesibilidad urbanística en el ámbito urbano"
contenido en el título
II del Decreto cuyo título es "De la Accesibilidad
Urbanística",
procede a regular, entre otras cuestiones, la tarjeta de
reserva de
estacionamiento para personas discapacitadas y el
procedimiento de
concesión de dicha tarjeta. Las características del
modelo de tarjeta
de estacionamiento se establecen en el anexo IV del
Decreto.

En esta materia, se debe tener en cuenta la
posibilidad de que
existan cambios frecuentes en las características de
los símbolos y
grafismos, con motivo de la promulgación de nuevas
normas europeas e
internacionales. Tal es el caso de la tarjeta de
estacionamiento para
personas con discapacidad, habiéndose dictado la
Recomendación
98/376/CE por parte del Consejo de la Unión
Europea, en la que se
establece la necesidad de que los Estados miembros
creen la tarjeta
de estacionamiento para personas con discapacidad,
de acuerdo con un
modelo comunitario uniforme que se describe en el
anexo de la
Recomendación.

Por tanto, se considera necesario que se faculte al
Consejero del
Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar
Social, para poder
modificar los símbolos y grafismos representados en
los anexos del
Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de
Aragón, por el que
se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión
de Barreras
Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la
Comunicación,

con el objeto de adecuar aquéllos a las normas que se dicten, de obligado cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se persigue que la eventual modificación de cualquier símbolo y grafismo se realice con la necesaria celeridad a través de una Orden del Consejero competente que, en este aspecto del Decreto mencionado, es el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de mayo de 2000,
DISPONGO:

Artículo único.

Se modifican las Disposiciones Finales del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, en el sentido de añadir una tercera, con la siguiente redacción:
"Tercera: Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para modificar los símbolos de accesibilidad y sus grafismos, dispuestos en los anexos del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, con el fin de adaptarlos a las normas europeas e internacionales sobre esta materia".

DISPOSICION FINAL

Única.--El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2000.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO
IGLESIAS RICOU
El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ
VILETA